

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.: 11001-33-37-043-2023-00033-00
Accionante: JORGE HERNANDO AVILA SOTELO Y OTROS
Accionado: MINISTERIO DEL TRABAJO Y OTROS
Acción: TUTELA

AUTO

Visto el expediente, se observa que el apoderado judicial de Colpensiones, a través de correo el día 16 de febrero de 2023, impugnó el fallo proferido por este Despacho el 13 de febrero de 2023, mediante el cual se amparó el derecho fundamental a la seguridad social de los accionantes.

Analizada la solicitud allegada a la presente acción a través de buzón electrónico admin43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se evidencia que la accionada se encuentra dentro del término legalmente establecido para interponer la impugnación contra el fallo, toda vez que fue notificado vía correo electrónico el 13 de febrero de 2023, y la impugnación fue presentada el 16 de febrero de 2023 de la presente anualidad, esto es dentro del término correspondiente.

Así, dada la informalidad de la acción de amparo y la no exigencia de sustentar la impugnación, según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se:

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en efecto devolutivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Secretaría General, la impugnación interpuesta oportunamente por la parte accionada, contra la providencia del 13 de febrero de 2023.

SEGUNDO: COMUNICAR a los interesados en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITASE** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

labc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.: 110013337043-2023-00048-00
Accionantes: WILLIAM LEÓN CAICEDO en calidad de agente oficioso de la señora TERESA CAICEDO DE LEÓN.
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL; Y HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
Acción: TUTELA

A U T O

El veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el señor **WILLIAM LEÓN CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.628.788, quien actúa en calidad de agente oficioso de su señora madre, **TERESA CAICEDO DE LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.240.915, quien a su vez actúa a través de apoderado judicial, interpuso acción de tutela en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL; Y EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

Por reparto le correspondió a este Despacho conocer de la presente acción en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto - Ley 2591 de 1991.

Se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela, la cual está encaminada a la protección de los derechos fundamentales a la salud (de personas de la tercera edad), seguridad social y vida en condiciones dignas y justas.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por el señor **WILLIAM LEÓN CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.628.788, en calidad de agente oficioso de la señora **TERESA CAICEDO DE LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.240.915, quienes actúan a través de apoderado judicial contra (según los hechos vinculantes) la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por el medio más expedito a la General **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**, en calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL o a quien haga sus veces**, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por el medio más expedito a la Brigadier General **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, en calidad de **DIRECTORA DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, o a quien haga sus veces**, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por el medio más expedito al Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**, en calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, o a quien haga sus veces**, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: TENER COMO PRUEBAS los documentos allegados con la demanda.

SEXTO: COMUNICAR por el medio más expedito a la parte accionante el contenido de esta providencia.

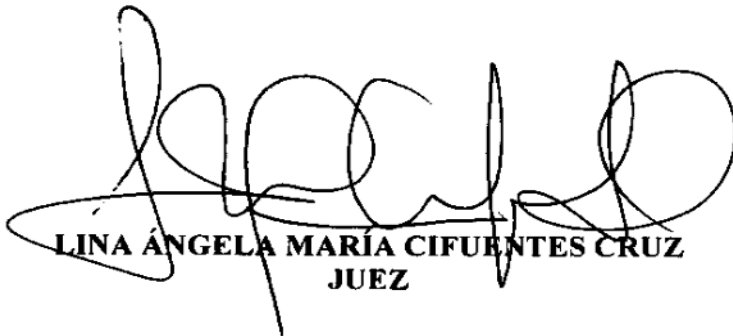
SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar, al doctor José Eufracio Cabezas Moreno, como apoderado judicial de la parte accionante, de conformidad con el poder otorgado, allegado al expediente.

OCTAVO: Se le advierte a las partes, que todos los memoriales (contestaciones, apelaciones, impugnaciones, solicitudes o entregas de información y demás) deben ser enviados vía correo electrónico a la dirección: correscanbtabs@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que sean registrados en el

sistema siglo XXI-, en formato PDF y debidamente identificados; en virtud de las disposiciones adoptadas para la administración de justicia con fundamento en los artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Daap


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA-**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la anterior providencia, hoy
21 DE FEBRERO DE 2023, a las 8:00 a.m.



DANIEL ANDRÉS ARENALES PORRAS
SECRETARIO JUZGADO 43 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación No.: 110013337043-2023-00049-00
Accionante: JAIME RODRIGUEZ LOZANO
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS y VANTI S.A. E.S.P.
Acción: TUTELA

A U T O

El día veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el señor **JAIME GONZALEZ LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía nro. 17.525.648, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y la Empresa **VANTI S.A. E.S.P.**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

Por reparto le correspondió a este Despacho conocer de la presente acción en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto - Ley 2591 de 1991.

Se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela la cual está encaminada a la protección de su derecho fundamental de petición debido proceso, igualdad, y derecho a los servicios públicos como finalidad del estado, consagrados constitucionalmente.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, presentada por el señor **JAIME RODRIGUEZ LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía nro. 17.525.648, quien actúa en nombre propio, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y **VANTI S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al **Dr. DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS** en calidad de **SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMILIARIOS**, para que dentro del perentorio término de **DOS (2)**

DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

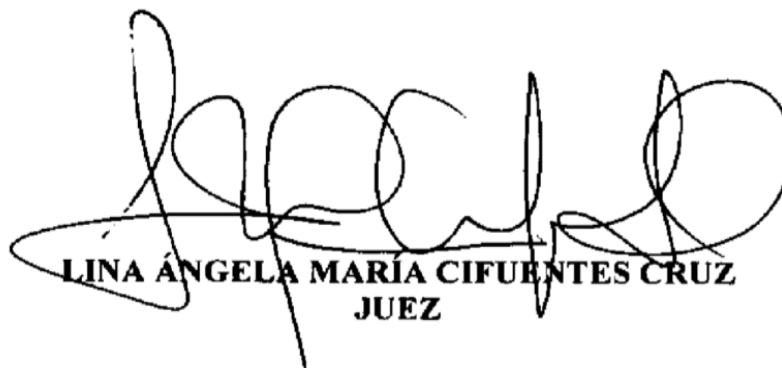
TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito al **Dr. RODOLFO ANAYA ABELLO**, en calidad de **Representante Legal de VANTI S.A. E.S.P.**, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: TENER COMO PRUEBAS las documentales presentadas con el escrito de tutela.

QUINTO: COMUNICAR por el medio más expedito al accionante del contenido de esta providencia.

SEXTO: Se le advierte a las partes, que todos los memoriales (contestaciones, apelaciones, impugnaciones, solicitudes o entregas de información y demás) deben ser enviados vía correo electrónico a la dirección: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que sean registrados en el sistema siglo XXI-, en formato PDF y debidamente identificados; en virtud de las disposiciones adoptadas para la administración de justicia con fundamento en los artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

JM

NH

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN CUARTA– Por anotación en ESTADO notificó a las partes la anterior providencia, hoy 21 DE FEBRERO DE 2023, a las 8:00 a.m.  Lina Andrea Barrios Cortes Secretaría juzgado cuarenta y tres administrativo Bogotá
--

Expediente: 110013337043-2023-00049-00
Accionante: JAIME RODRIGUEZ LOZANO
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRO
ACCION DE TUTELA
Auto Admisorio
